



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Auto de sustanciación No. 821

Radicación: 41001-31-03-002-2008-00136-01

Neiva, Huila, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)

Ref.: Proceso Ordinario de Responsabilidad Civil Contractual promovido por MARÍA MIRYAM PENAGOS MORA, contra MARCO TULIO DÍAZ SERRANO.

Recibido el expediente por la Secretaría de esta Corporación el 30 de noviembre de 2.021, se dispone:

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia- Sala de Casación Civil, en providencia calendada el veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019), mediante la cual decidió NO CASAR la sentencia proferida por esta Sala de Decisión, el veinticinco (25) de julio de dos mil trece (2013).

En consecuencia, una vez ejecutoriado el presente, devuélvase el expediente al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE.


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:

**Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

53c58a2cd188032d8642339aabb8f95c60baf23de01de9744de4143fb5737e

a

Documento generado en 03/12/2021 03:24:14 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**